

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. PRIV PAT POT 2020-00050.

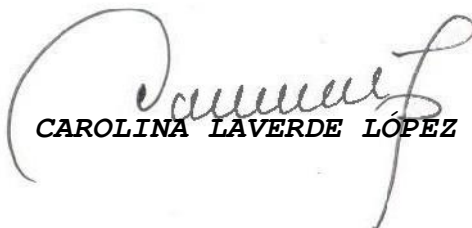
NOTIFICADO POR ESTADO No. 187 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021.


No se oye a la demandante en el memorial remitido vía correo electrónico el día 14 de octubre de 2021, por cuanto la misma no ha acreditado su calidad de abogada que la faculte para litigar en causa propia dentro del presente proceso, consecuencia de lo cual sus peticiones y/o manifestaciones debe hacerlas por conducto del señor Defensor de Familia adscrito al juzgado, por cuanto la demanda fue presentada directamente por el ICBF.


Procédase por la secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° del auto proferido el día 20 de septiembre de 2021, librando para el efecto las respectivas comunicaciones a los señores LEIDY VIVIANA RIAÑO MOLINA, JOHANA RIAÑO MOLINA y ROSA MOLINA, pues a diferencia de lo indicado en informe secretarial rendido el día 13 de octubre del cursante año, de autos se aprecia que las direcciones de los mencionados señores obran en la demanda (fol. 82 digital).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC